

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 5 DE ABRIL DE 1856.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Sazie, Solar, Blanco, Domeyko i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en las Facultades de Humanidades i de Leyes a don Santiago Cortines, a quien se entregó su respectivo diploma. (Se advierte que el primero de estos grados debió conferirse el 29 del pasado marzo, i que no se confirió por no haber tenido el Consejo sesion en ese dia). En seguida se dió cuenta :

1.º De cinco oficios del señor Ministro de Instrucción Pública, en que trascribe otros tantos supremos decretos por los cuales se mandan extender los titulos de miembros de la Universidad de Chile en la Facultad de Leyes a favor de los señores don José Alejo Valenzuela, don Domingo Santamaría, i don Enrique Tocornal, i en la de Humanidades a favor de los señores don Joaquin Blest Gana i don Santiago Prado. Se mandaron transcribir a los señores Decanos respectivos.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo por el cual se manda extender los titulos de ensayadores jenerales a favor de don Antonio Onofre Tirado, don Tomas Adolfo Alonso i don José Antonio Valde. Se mandó archivar.

3.º De una nota del Cónsul Jeneral de Chile en Paris, con la cual acompaña factura i conocimiento de la remesa de periódicos número 30, conducida por el buque «Espérance», i juntamente la cuenta de los gastos hechos en la suscripcion a periódicos durante el año de 1855, la cual da un saldo de novecientos diez i ocho francos sesenta i cinco céntimos a favor de la Universidad. Mandóse acusar recibo de la nota, remitir el conocimiento a los señores Peña i C.ª para los efectos del caso, i pasar la cuenta a la comision respectiva para su exámen.

4.º De un informe del señor Decano de Humanidades sobre la solicitud de don Pedro Pablo Olea de que se dió cuenta en una de las sesiones del mes de marzo

último. Opina el señor Decano que no debe otorgarse la dispensa pedida por Olea, en razon de que las consideraciones en que éste pretende fundarla no son bastante fuertes para que el Consejo infrinja el propósito que tiene formado, hace algun tiempo, de no conceder dispensas sino en virtud de calificados motivos. Habiendo sido aprobado este informe, quedó rechazada la solicitud.

5.º De un informe del Rector del Instituto Nacional sobre la solicitud de don Rosendo Rios de que se dió cuenta en la sesion anterior. Resultando de este informe que Rios no se presentó en tiempo oportuno a rendir el exámen de fisica elemental, que es del que pide dispensa, fué rechazada la solicitud por unanimidad de sufragios.

6.º De una lista formada por el señor Domeyko de los periódicos franceses que han llegado recientemente a la Universidad en las remesas números 25, 26, 27 i 28. Con este motivo el señor Rector indicó seria conveniente formar un catálogo jeneral de todas las revistas i demas obras que posee la biblioteca universitaria, para dar de ello conocimiento al público. El señor Domeyko quedó encargado de formar dicho catálogo.

7.º De una lista de los libros i publicaciones chilenas que se han enviado recientemente por la Universidad al Instituto Smithsonian i a varias personas científicas de los Estados Unidos. El Secretario hizo presente con este motivo que se habian gastado de los fondos de su secretaria ocho pesos en la compra de cuatro ejemplares del tomo 2.º de la Historia jeneral de la independencia de Chile por don Diego Barros Arana, i seis en la compra de un ejemplar de la América Poética; libros que han formado parte de la remesa. Expuso tambien que se habian hecho algunos otros gastos en el embalaje i conduccion de dicha remesa a Valparaiso; todo lo cual fué aprobado por el Consejo.

8.º De una solicitud de don Manuel Vera, en que pide se apruebe para texto de enseñanza un opúsculo de que es autor, titulado «Tabla enciclopédica para el uso de las escuelas primarias». Se acordó pedir informe al señor Decano de Matemáticas.

9.º De una solicitud de don Juan Ignacio Leon, en que hace presente que en los libros del Instituto Nacional no aparecen las partidas de sus exámenes de jeografía e idioma patrio, a pesar de haberlos rendido; i pide se le tengan por suficientemente acreditados con dos certificados de los señores don Francisco de B. Solar i don José Manuel Orrego, de los cuales consta que Leon ha rendido efectivamente los exámenes de que se trata. Accedióse llanamente a lo pedido.

4.º De una solicitud que don José Dolores Hurtado dirige al Supremo Gobierno, en que pide se le permita rendir los exámenes de derecho español i derecho canónico ante la Corte de Apelaciones de Concepcion; con la calidad de que tan pronto como los haya rendido, comiencen a correr los dos años que los estatutos señalan para el estudio de la práctica forense, quedando el solicitante obligado a recibir dentro de ese término el grado de bachiller en Leyes. Su peticion la funda en que, hallándose desempeñando el cargo de Vicerector del liceo de Concepcion, no le es posible venir a Santiago para rendir los exámenes a que alude, ni tampoco puede darlos en el liceo de Concepcion por no estar ese establecimiento autorizado para recibirlos. El Supremo Gobierno pide informe al Consejo sobre esta solicitud.

Puesta en discusion, se observó que la pretension de que los dos años de práctica forense comiencen a correr ántes de que el solicitante haya recibido el grado de bachiller en Leyes, era de todo punto inadmisibile, por cuanto la lei orgánica previene expresamente que entre dicho grado i el de licenciado medien dos años; i por lo tocante al otro punto de la solicitud, se acordó que para discutirlo se trajese a la

vista lo que se habia resuelto ántes en una solicitud análoga hecha por don Pedro Matos, director del liceo de Chillan.

11.º De una solicitud de don N. Fabres, aspirante a la profesion de farmacéutico, en que pide que no apareciendo en los libros del Instituto Nacional sus exámenes de ramos de Humanidades, que tiene rendidos en aquel establecimiento, se mande que el señor don Francisco de B. Solar informe si se encuentran esos exámenes en los cuadernos de borradores que se llevaban en el tiempo de su rectorado i que conserva en su poder. Como Fabres aspira a la profesion de farmacéutico, para la cual no se requiere ningun grado univarsitario, se declaró que debia ocurrir al Tribunal del Protomedicato, ante el cual podrá hacer las jestionés que crea convenientes.

En seguida se tomó de nuevo en consideracion la solicitud que el señor Obispo de la Serena tiene hecha al Supremo Gobierno para que se otorgue al Seminario Conciliar de su diócesis el privilejio de recibir exámenes valederos para grados universitarios. Habiéndose leido las actas de las sesiones celebradas por el consejo de profesores del establecimiento a fines del año escolar de 1855, i resultando de estos documentos que el Seminario de la Serena está provisto del competente número de profesores, que en él se enseñan bastantes ramos de humanidades i de relijion, i que se halla en un buen pié de arreglo, el Consejo se puso de acuerdo en que habia fundamentos bastantes para otorgar el privilejio de que se trata; pero algunos señores creyeron conveniente que la concesion se hiciese con ciertas restricciones, que fueron las siguientes. El señor Solar dijo que a su juicio el privilejio debia ser tan solo para los exámenes de ramos de humanidades i de relijion; el señor Sazie opinó que la validez de los exámenes debia ser relativa únicamente a la carrera eclesiástica, i no a las demas; i el señor Rector fué de opinion que el privilejio debia limitarse a los ramos que se enseñan en el establecimiento i a los alumnos que hayan hecho en él sus estudios, excepto el ramo de teolojia. Todas estas indicaciones fueron discutidas suficientemente; i reducido el asunto a votacion, se obtuvo el siguiente resultado: se accedió a la concesion del privilejio en jeneral por unanimidad de sufragios, habiéndose abstenido de votar el señor Sazie, porque dijo que a su juicio no debia otorgarse dicho privilejio sino con arreglo a la indicacion que tenia hecha. La indicacion del señor Solar fué desechada por seis votos contra uno, habiéndose abstenido de votar el señor Sazie por la misma razon. Sobre la indicacion de este señor no se votó, porque los acuerdos ya celebrados la excluian enteramente. En cuanto a la del señor Rector, fué aprobada por siete votos, habiéndose abstenido igualmente de votar el señor Sazie. En consecuencia se mandó evacuar el informe que el Supremo Gobierno tenia pedido sobre este asunto, con arreglo a los acuerdos que preceden. Se levantó la sesion.

SESION DEL 12 DE ABRIL DE 1856.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Sazie, Solar, Blanco, Domeyko i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que trascribe un supremo decreto por el cual se mandan entregar de las arcas nacionales al Bedel don Félix Leon Galiardo cuatrocientos pesos para que los entregue por mitad a don

Paulino del Barrio i don Diego Barros Arana, autores de las memorias premiadas por las Facultades de Matemáticas i Humanidades. Se mandó archivar junto con los recibos dados por estos sujetos, i presentados por el Bedel.

2.º De una factura de los periódicos franceses conducidos por el clipper «Cuzco» en la remesa número 31. Se mandó acusar recibo.

3.º De una nota del Rector del Seminario Conciliar de Santiago, con la cual acompaña dos estados del establecimiento correspondientes al año de 1855, el uno relativo a la instruccion superior, i el otro a la elemental. Se mandó acusar recibo i agregar los documentos a los demas de su clase. Igual providencia se dictó respecto de una nota de la señora doña Natividad Acosta de Castillo, con la cual acompaña un estado del colejo de niñas que dirije en esta capital.

4.º De un expediente promovido por el profesor de obstetricia don Estanislao del Rio con el objeto de que se exima a las treinta i siete alumnas de su curso de los derechos que, segun la costumbre establecida, deben pagar al tribunal del Protomedicato con ocasion del exámen que deben rendir para el ejercicio de su profesion. Dicho expediente se compone: 1.º de una solicitud dirigida por el mencionado profesor al Supremo Gobierno, en la cual hace presente que los derechos que se exigen a sus alumnas son dos onzas de oro; que siendo las examinandas por lo jeneral pobres, el obligarlas a pagar una contribucion tan onerosa seria lo mismo que prohibirles el jercicio de la profesion a que se han dedicado; que de este modo quedan frustrados los fines que el Gobierno se propuso al crear la clase de obstetricia; i finalmente, que a las alumnas enseñadas por el señor Sazie el año de 1834 se las eximió por estas mismas consideraciones del pago de derechos; despues de lo cual pide que el Protomedicato proceda a recibir los exámenes pendientes sin imponer gravámen alguno a las alumnas: 2.º de una vista del Fiscal del Protomedicato, en la cual este funcionario se propone refutar las razones aducidas por el profesor, diciendo que los derechos de que se trata se han exijido siémpre a todas las matronas que aspiran a recibir el título de tales; que ellos están fundados en la lei que rije sobre esta materia; que de estos derechos se destinan veinte pesos a la caja del Tribunal, i el resto al pago de las propinas de los examinadores; que teniendo el Protomedicato, como todo cuerpo constituido, varios gastos que hacer para su buen servicio, necesita fondos para subvenir a ellos; que estos fondos se crean únicamente con los derechos que pagan las matronas, farmacéuticos, sangradores i médicos en el acto de rendir sus respectivos exámenes, por haber sido suprimida por el Gobierno la partida que ántes se destinaba del erario público para los gastos del Protomedicato; que la recompensa que se da a los examinadores les es debida en estricta justicia, puesto que no seria razonable obligarlos a trabajar gratuitamente; que no todas las actuales alumnas del curso de obstetricia son tan pobres que se hallen en la imposibilidad de pagar los derechos que les corresponden, pues muchas de ellas perciben ya emolumentos por los servicios profesionales que prestan, i otras cuentan con el trabajo de sus maridos; que la exencion solicitada por el profesor abriria la puerta para que se solicitasen otras análogas por los sangradores, dentistas, oculistas, etc., que son igualmente personas pobres, i acreedoras por tanto a la misma gracia; finalmente, que la única liberalidad que podria ejercerse en el caso presente seria condonar a las alumnas del curso de obstetricia los catorce pesos destinados a las propinas de los examinadores, quienes, a juicio del Fiscal, no trepidarian en hacer esta renuncia; en consecuencia de todo lo cual opina el Fiscal que el mejor expediente de que pudiera usarse seria que el Gobierno pagase los veinte pesos restantes, quedando las alumnas obligadas a devolver esta cantidad al tesoro público con las primeras ganancias que hagan en el ejercicio de su profesion: 3.º de un informe dado por el Tribunal del Protomedicato sobre la materia, en el cual se

aducen, poco más o ménos, las razones que hace presentes el Fiscal; excepto que no consiente en la renuncia de derechos propuesta por este funcionario. El Supremo Gobierno pide informe al Consejo sobre este asunto.

La materia fué discutida latamente, i al fin se convino en los puntos siguientes: 1.º Que los derechos que se exigen a las matronas son demasiado crecidos; 2.º que es justo remunerar el trabajo de los facultativos que concurren a los exámenes; i 3.º que no teniendo el Protomedicato asignacion alguna del tesoro nacional para subvenir a sus gastos, es indispensable que se creen fondos con los derechos que deben pagar los aspirantes a las diversas profesiones médicas. Como se hiciese presente que los fondos asignados para los gastos de la secretaría de la Facultad de Medicina servian tambien para los gastos del Protomedicato, se encargó al Secretario Jeneral indagase lo que hai de cierto sobre este particular, i diese cuenta al Consejo en la sesion venidera. Miéntas tanto quedó suspensa la resolcion del asunto principal. Se levantó la sesion.

SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1856.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Sazie, Solar, Blanco, Domeyko i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Diego Cavada, a quien se entregó su diplóma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que trascribe un supremo decreto por el cual se otorga al Seminario Conciliar de la Serena el privilejio de recibir exámenes valederos para grados universitarios, con tal que esos exámenes sean de ramos que se enseñen en el establecimiento. Se mandó archivar.

2.º De una nota del Director de la Escuela de Artes i Oficios, con la cual remite un cuadro que manifiesta el resultado que han tenido los exámenes rendidos por los alumnos del establecimiento a fines del año anterior. Se mandó acusar recibo.

3.º De dos cartas de los señores Peña i C.^a, en las cuales anuncian haber recibido el cajon de libros e impresos chilenos que remite la Universidad al señor Gilliss, i haber embarcado dicho cajon en el buque americano «Lucy L. Hale», que debe salir pronto con destino a Baltimore. Junto con dichas cartas envían al señor Rector dos ejemplares del conocimiento otorgado por el capitán de dicho buque. Finalmente dan aviso de haber recibido recientemente por la vía de Panamá i remitido a Santiago uno de los cajones que componian la remesa de libros que tenia anunciada el señor Gilliss en sus últimas comunicaciones. El señor Rector hizo presente que este cajon habia llegado a sus manos, i que los libros que en él se contenian se habian mandado entregar a las personas e instituciones a quienes venian dirijidos. Uno de los ejemplares del conocimiento se mandó remitir al señor Gilliss por el próximo vapor.

4.º De una solicitud de los bachilleres en Teolojia don José Ramon Astorga, don Miguel R. Prado, don Jorje Montes i don Domingo Benigno Cruz, en que piden que para optar el grado de licenciado en la misma Facultad se les dispensen los exámenes de cronolojia sagrada, elocuencia sagrada e historia de la teolojia, que les son

obligatorios en virtud de lo prevenido a este respecto por los estatutos. Fundan su petición 1.º en que han estudiado, aunque de un modo elemental, los ramos de que se trata, los cuales se hallan comprendidos en los de historia sagrada, historia eclesiástica, teología dogmática i literatura; 2.º en que no les es posible rendir un exámen por separado de dichos ramos, por en tanto habria necesidad de hacer un programa especial para cada uno de ellos, el cual deberia ser aprobado con antelación por el señor Arzobispo; i 3.º en que las clases de los mismos ramos no estaban establecidas cuando a los solicitantes les correspondió estudiarlos.

Puesta en discusión esta solicitud, se dijo por algunos señores que no habia necesidad de dispensa en el presente caso, i que toda la dificultad quedaria salvada si se acreditaba, mediante un certificado del Rector del Seminario Conciliar, que los ramos de cronología sagrada, elocuencia sagrada e historia de la teología están realmente comprendidos en los que indican los solicitantes; mas otros señores fueron de opinion que la mente del reglamento de grados era que se rindiese un exámen especial de los ramos de que se trata, i que por consiguiente no bastaba que ellos estuviesen comprendidos en otros. Habiéndose resuelto que se necesitaba este exámen especial, se declaró que los solicitantes debian rendirlo, i que para allanar las dificultades con que pudieran tropezar debian ocurrir al señor Arzobispo, que es quien tiene a su cargo el gobierno del Seminario.

5.º De una solicitud de don Fernando Llona, en que pide se le dispensen para obtener el grado de bachiller en Matemáticas los exámenes de historia de la edad media, segunda parte de la historia moderna, historia de América i de Chile i dibujo topográfico. Respecto de los exámenes de historia, aduce por fundamento de la dispensa el no haberse enseñado esos ramos en el Instituto Nacional a los alumnos del curso de matemáticas, sino tan solo hasta la primera parte de la historia moderna; i respecto de la historia de la edad media, que es uno de los ramos que ha podido estudiar el solicitante, hace presente que la falta de este exámen está compensada con los de docimasia, metalurgia, mineralojía, jeolojía i mensura de minas, que para un matemático son ramos mas inseresantes que los de historia. En cuanto al exámen de dibujo topográfico, hace presente que no lo ha aprendido por no haberse enseñado en el Instituto Nacional, i ademas que el dibujo teórico está comprendido en la topografía. Antes de resolver nada sobre esta solicitud, se acordó pedir informe al señor Decano de Matemáticas.

Despues de esto se puso nuevamente en discusión la solicitud del profesor de obstetricia de que se trató en la sesion anterior; i acto continuo el Secretario hizo presente que en cumplimiento de la comision que se le habia dado sobre este asunto, habia hablado con el Secretario de la Facultad de Medicina, de quien habia obtenido las noticias siguientes: que de los fondos asignados para los gastos de secretaria de la mencionada Facultad se sacaba lo necesario para subvenir a ciertos gastos pequeños del Protomedicato, como son sueldo del por.ero, alumbrado, tinta, papel, etc.; que el Tribunal tiene a mas otros gastos que hacer, los cuales son cubiertos con sus fondos propios; que desde el restablecimiento del Protomedicato hasta la fecha, segun aparece de la respectiva cuenta, se habian percibido cerca de mil pesos por derechos de exámenes de médicos, farmacéuticos, matronas, sangradores, etc.; que la mayor parte de esta suma se habia invertido en la compra de libros de medicina, de que el tribunal tenia urgente necesidad; que los derechos de los sangradores eran 22 pesos, los de las matronas 34, los de los farmacéuticos 44, i los de los médicos 54; que esta tarifa hacia mucho tiempo que existia, i que habia sido establecida por el Protomedicato en virtud de las atribuciones que para ello le confieren las leyes de Indias; i finalmente, que no teniendo el Tribunal asignacion

alguna del tesoro público; los derechos especificados eran la única fuente de sus fondos.

Considerada la materia a la luz de estos nuevos datos, algunos señores fueron de opinión que debía relevarse del pago de derechos a las alumnas de la clase de obstetricia, en atención a que todas ellas o la mayor parte son personas pobres; pero al mismo tiempo advertían que para otorgar esta exención era menester que el Gobierno restableciese la pensión de trescientos pesos anuales, que antiguamente daba al Protomedicato para sus gastos. Mas otros señores, impugnando esta opinión, dijeron: que el restablecimiento de la pensión sería conveniente si se tratara de eximir del pago de derechos a todos los aspirantes a las profesiones médicas; que tratándose tan solo de una exención particular reclamada por las circunstancias, quedaba siempre subsistente la fuente de donde el Protomedicato se provee de fondos, i en tal caso no había motivo que justificase el restablecimiento de la pensión; que era peligroso otorgar la indicada exención, por cuanto ella abriría la puerta para que se pidiesen otras análogas, i de este modo quedaría privado de fondos el Protomedicato, i no habría ni aun con que pagar las propinas de los examinadores, las cuales les son debidas en estricta justicia; que no conviniendo dar cabida a esta novedad en lo que el Tribunal tiene ya establecido, i siendo por otra parte de absoluta necesidad exonerar a las alumnas de obstetricia del pago de derechos, el mejor temperamento que podía tomarse era que el Gobierno mismo hiciese el pago con fondos públicos; que éste sería un gasto de verdadera utilidad jeneral, puesto que las mencionadas alumnas van a llenar la necesidad que se hace sentir en todo el país de matronas inteligentes en su profesión; i finalmente, que ya que el Gobierno había creado i patrocinado hasta aquí la clase de obstetricia, no estaría distante de cooperar a la completa realización de sus miras, decretando un gasto inevitable como es el de que se trata.

Esta indicación mereció la aquiescencia de la mayoría del Consejo, i reducido el asunto a votación, resultó aprobada por siete votos contra uno.

En cuanto a la idea de que las alumnas reembolsen con los futuros emolumentos de su profesión la cantidad que ahora se anticipe por ellas, idea emitida por el Fiscal del Protomedicato en la vista que corre en el expediente de la materia, el Consejo opinó que no era conveniente adoptarla, ora porque los emolumentos indicados deben ser demasiado escasos, principalmente los de las alumnas que vayan a ejercer su profesión en las provincias; ora porque la recaudación de la cantidad sería en extremo engorrosa, i presentaría dificultades graves. En consecuencia quedó resuelto evacuar con arreglo a los acuerdos que preceden el informe que el Supremo Gobierno tiene pedido sobre este asunto. Se levantó la sesión.

SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1855.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Meneses, Sazie, Solar, Blanco, Domeyko i el Secretario. Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

1.º De cuatro informes de una comisión de la Facultad de Matemáticas encargada de recibir los exámenes a los aspirantes a ingenieros de minas don Anselmo Herreras, don Paulino del Barrio, don Leonidas García i don Vicente Abasolo. De dichos

informes aparece que los mencionados jóvenes han rendido todas las pruebas requeridas por los estatutos; i que en todas ellas han sido aprobados por la comision examinadora. Mandóse remitir los expedientes al Supremo Gobierno en cumplimiento de lo prevenido por el decreto de 7 de diciembre de 1853.

2.º De un oficio de doña Maria Josefa Cabezon de Villarino, con el cual remite un estado del establecimiento de educacion de niñas que dirige en esta capital. Se mandó acusar recibo i agregar el documento a los demas de su clase.

3.º De una solicitud de don Miguel Luis Amunátegui, en que pide se apruebe para texto de enseñanza un compendio de historia de Chile de que es autor. Se mandó pasar este trabajo al señor Decano de Humanidades.

4.º De una solicitud que hace al Supremo Gobierno don Tristan Aguirre, alumno del curso de Medicina, en que pide se le dispensen para optar el grado de bachiller en Humanidades los exámenes de catecismo, historia eclesiástica, vida de Jesucristo, segunda parte de la historia moderna, historia de América i de Chile, fisica, literatura, moral i un idioma extranjero. Funda su peticion en que no le ha sido posible asistir a las clases de los mencionados ramos, porque para ello habria tenido que desatender sus estudios profesionales; en que los ramos que le faltan no son necesarios para el acertado ejercicio de la medicina; i finalmente, en que ántes se han otorgado otras dispensas análogas a la presente. El Gobierno pide informe al Consejo sobre esta solicitud.

Puesto el asunto en discusion, el señor Rector dijo: que en virtud del supremo decreto de 10 de junio de 1854 el Consejo podia dispensar a los alumnos del curso de medicina que pretendan el grado de bachiller en Humanidades los exámenes de historia en jeneral; que en consecuencia no habia dificultad para que se dispensasen al actual solicitante los de historia moderna, historia de América, historia de Chile, historia eclesiástica i vida de Jesucristo; que no se hallaban en el mismo caso los de catecismo, fisica, literatura, moral i un idioma extranjero, para cuya dispensa no se halla autorizado el Consejo; que no estendiéndose la autorizacion a estos ramos, no parecia conveniente dispensarlos, porque debia creerse que su estudio se habia considerado como necesario para la carrera de la Medicina; que de los certificados que el mismo solicitante acompaña consta que ha concluido sus estudios médicos, i que se ha distinguido siempre por su talento i aplicacion; i finalmente, que el Supremo Gobierno podia resolver lo que creyese justo en vista de todo lo expuesto.

Esta opinion fué aprobada unánimemente por el Consejo, i en consecuencia se acordó expedir en este sentido el informe pendiente.

Con ocasion de este asunto, el señor Meneses dijo: que se notaba que mucho. alumnos de los cursos de Leyes i Medicina, todos los cuales son obligados a recibir el grado de bachiller en Humanidades para poder ejercitar sus respectivas profesiones, se incorporaban en la seccion universitaria del Instituto Nacional sin haber rendido exámen de todos los ramos que constituyen la instruccion preparatoria; i que para remediar este mal convendria establecer que en lo sucesivo ningun jóven pudiese ser alumno de los mencionados cursos de medicina i leyes sin haber recibido ántes el diplóma de bachiller en Humanidades. Esta indicacion fué aprobada por algunos señores; pero el señor Domeyko hizo presente que tanto el reglamento del Instituto Nacional como el de la seccion universitaria solo exijan, para poder ser alumno de la instruccion superior, haber cursado todos los ramos de la instruccion preparatoria, mas nó recibir el grado de bachiller en Humanidades; que el Consejo no tenia atribuciones para establecer una traba de esta naturaleza; i finalmente, que si se establecia, habria mui pocos jóvenes que quisiesen ser alumnos de la seccion universitaria, porque el número de ellos en la actualidad es bastante corto, a pesar de no exijirseles el bachillerato en Humanidades. El señor Meneses hizo algunas

reflexiones para desvanecer los inconvenientes indicados por el señor Domeyko; pero el señor Rector, deseando que la materia se discutiese mas, difirió la discusion para otra oportunidad.

5.º De una solicitud de don José Luis Parada, en que pide se le dispensen, para optar el grado de bachiller en Teología, los exámenes de fundamentos de la fe i cosmografía, obligándose a rendirlos durante los dos años de práctica en la Academia de Ciencias Sagradas. Aunque la peticion viene fundada en varias razones al parecer plausibles, el Consejo la desechó, por cuanto el supremo decreto de 6 de mayo de 1854 no le autoriza para dispensar los exámenes de los ramos mencionados.

6.º De una solicitud de don José Antonio Fernandez, en que pide se le permita rendir las pruebas necesarias para optar el grado de bachiller en Leyes, e pesar de no tener todavia acreditados sus exámenes de derecho de jentes, derecho canónico, economía política i literatura. En apoyo de su peticion hace presente que estos exámenes los tiene rendidos en el liceo de Concepcion a virtud de un decreto especial del Gobierno; que el certificado de ellos debe llegar mui pronto a Santiago; que a él le urje recibir cuanto ántes el grado que solicita, porque tiene necesidad de regresar luego a Talca, de cuyo liceo es profesor; i finalmente, que en caso que no acreditare los exámenes que le faltan, se tengan por nulos todos los trámites que se dieren para el recibimiento del grado. El Consejo accedió a esta solicitud, pero con la condicion de que Fernandez no pueda recibir el diploma de bachiller en Leyes mientras no llegue de Concepcion el certificado que se espera. Se levantó la sesion.
